



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Fijación Cuota de Alimentos

Demandante: Nazly María Romana Pacheco

Demandado: Fausto José Guerrero Mendoza

Radicado: 20001-3110-002-2014-00430-00

Visto el informe secretarial y revisado el expediente digital dentro de la presente causa, se observa que obra documento allegado por parte de la señora NAZLY MARIA ROMANA PACHECO, a través del cual solicita se acoja el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes de común acuerdo para el aumento de la cuota de alimentos fijada en el año 2014 por este despacho a favor de su hija menor M.C.G.R., el cual fue suscrito ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional – Cesar, ICBF, el día 21 de julio de 2022, y en el que se acordó que dicha cuota se aumentaría a cuatrocientos mil pesos \$400.000 mensual, adicionalmente quinientos mil pesos (\$500.000) del valor de las primas semestrales y doscientos mil pesos anual por concepto de gastos escolares, que esos descuentos se hagan por nómina y sean consignados a la cuenta personal de la demandante NAZLY MARIA ROMANA PACHECO a partir del mes de julio de 2022, y así mismo solicita se oficie a CREMIL que es el fondo donde le pagan la pensión al demandado FAUSTO JOSE GUERRERO MENDOZA, para que realicen los descuentos con el aumento acordado en el mencionado acuerdo conciliatorio, teniendo en cuenta que a la fecha CREMIL le viene realizando los descuentos pero sin tener en cuenta el aumento acordado, por lo que pide se les requiera hagan los descuentos teniendo en cuenta la diferencia desde el momento en que se suscribió el acuerdo junto con las cuotas que se vayan causando, para lo cual aporto acta de audiencia de conciliación suscrita ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional – Cesar, ICBF, el día 21 de julio de 2022.

De conformidad al acuerdo conciliatorio suscrito ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional – Cesar, ICBF, y presentado por la parte demandante, este despacho por encontrar dicho acuerdo ajustado a derecho, acogerá lo planteado y en consecuencia se oficiará por secretaría al pagador de la entidad



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

donde se encuentra pensionado el demandado FAUSTO JOSE GUERRERO MENDOZA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12.646.150, esto es el FONDO DE PENSIONES CAJA DE RETIRO FUERZAS MILITARES - CREMIL, para que tengan como nueva cuota de alimentos a favor de la menor de edad M.C.G.R., dentro del proceso referido, lo acordado por la demandante señora NAZLY MARIA ROMANA PACHECO y el demandado señor FAUSTO JOSE GUERRERO MENDOZA en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional – Cesar, ICBF el día 21 de julio de 2022, esto es lo correspondiente a que dicha cuota se aumentó a cuatrocientos mil pesos \$400.000 mensual, adicionalmente quinientos mil pesos (\$500.000) del valor de las primas semestrales y doscientos mil pesos anual por concepto de gastos escolares, y esos descuentos se hagan por nómina de pensionado del demandado FAUSTO JOSE GUERRERO MENDOZA y sean consignados a la cuenta personal de la demandante NAZLY MARIA ROMANA PACHECO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 49.780.556, y así mismo que esos descuentos sean hagan a partir del mes de julio de 2022, es decir realizar los descuentos teniendo en cuenta la diferencia desde el momento en que se suscribió el acuerdo junto con las cuotas que se vayan causando. Ofíciense. Por Secretaría procédase de conformidad con lo ordenado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Leslye Johanna Varela Quintero**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54da0ebc81b705057da07a925b2d8ce63580a8dc57f9766979957328e0cb68fb  
Documento generado en 23/03/2023 12:37:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**